CONTRATO DE SUMINISTROS No. 4143.073.026.13-2023

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ
NIT: 805.009.275-1

CONTRATISTA: SERVIGIN S.A.S.
NIT: 901.343.281-3

OBJETO: EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE 28 AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ Y SUS DOS SEDES PARA LA VIGENCIA 2023. Con los siguientes elementos:

Mantenimiento de 13 aires acondicionados tipo minisplit entre 12.000 y 24.000 btu, Mantenimiento de 15 aires acondicionados tipo techo entre 36.000 y 60.000 btu, Suministro de elementos eléctricos (1 Punto eléctrico a 220v). Suministro de 1 condensador, Reparación de 1 tarjeta electrónica, Suministro de 2 controles remotos, Suministro barraje 1, Mano de obra cambio condensador 1, Suministro de refrigerantes 12, Mano de obra que incluye carga de gas.

VALOR TOTAL: Diez millones quinientos mil pesos M/cte. ($10.500.000,00). Impuestos incluidos.

PLAZO DE EJECUCION: Treinta días (30).

FECHA INICIO: Junio 28 DE 2023.

FECHA TERMINACION: Julio 28 de 2023.

LUGAR DE EJECUCION: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ, UBICADA EN LA CARRERA 23 No.120g-16 EN SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA).

Entre los suscritos a saber: LIC. MANUEL ESTEBAN RIASCOS MONTAÑO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.604.770, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte el Señor GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ PAZ identificado con la cedula de ciudadanía No.94.455.690 domiciliado en la ciudad de Cali en la dirección CARRERA 51 N° 17 - 71, Teléfono:3186059717 Representa Legal de la SERVIGIN SAS con NIT 901.343.281-3, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE 28 AIRES

ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ Y SUS DOS SEDES ADICIONALES PARA LA VIGENCIA 2023. Con los siguientes elementos:

Mantenimiento de 13 aires acondicionados tipo minisplit entre 12.000 y 24.000 btu, Mantenimiento de 15 aires acondicionados tipo techo entre 36.000 y 60.000 btu, Suministro de elementos eléctricos (1 Punto eléctrico a 220v). Suministro de 1 condensador, Reparación de 1 tarjeta electrónica, Suministro de 2 controles remotos, Suministro barraje 1, Mano de obra cambio condensador 1, Suministro de refrigerantes 12, Mano de obra que incluye carga de gas: a) Que la Institución Educativa Técnica ciudadela Desepaz, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ Y SUS DOS SEDES ADICIONALES PARA LA VIGENCIA 2023, amparados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. b) Que en el Plan Inversiones de la Institución Educativa Técnica Ciudadela Desepaz para el periodo 2023, cuenta con las provisiones presupuestales y elaboro la Disponibilidad Presupuestal No.000023 de la vigencia para el año 2023, cuenta con recursos según los Rubros SERVICIO DE MANTENIMIENTO, Para desarrollar el objeto debe realizar y registrar un estudio fotográfico antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. c) Que, mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; d) Que, según cotización allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los aires acondicionados de la institución educativa técnica ciudadela Desepaz. La Institución ha requerido al contratista, porque a través de los diferentes contratos celebrados con otras entidades, nos ha demostrado su idoneidad y experiencia; Este contrato se regirá por lo expuesto anteriormente y por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO:** MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE 28 AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ Y SUS DOS SEDES ADICIONALES PARA LA VIGENCIA 2023. Con los siguientes elementos: Mantenimiento de 13 aires acondicionados tipo minisplit entre 12.000 y 24.000 btu, Mantenimiento de 15 aires acondicionados tipo techo entre 36.000 y 60.000 btu, Suministro de elementos eléctricos (1 Punto eléctrico a 220v). Suministro de 1 condensador, Reparación de 1 tarjeta electrónica, Suministro de 2 controles remotos, Suministro barraje 1, Mano de obra cambio condensador 1, Suministro de refrigerantes 12, Mano de obra que incluye carga de gas. **SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor máximo de: diez millones quinientos mil pesos M/cte. ($10.500.000,00). Impuestos incluidos, **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL contratista presentara las facturas los cuales serán pagados por el Establecimiento

Educativo en el momento de recibo a satisfacción de los suministros por el rector del establecimiento o instancia delegada. La institución educativa pagara el valor correspondiente al mantenimiento correctivo y preventivo de 28 aires acondicionados de la institución educativa técnica ciudadela Desepaz y sus dos sedes adicionales para la vigencia 2023, previa a la presentación de vio recibido a satisfacción por parte del supervisor de este contrato y por valor de las tareas realizadas. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION Y FINALIZACION**: El contrato a celebrar se inicia el 28 de junio de 2023 y termina el 28 de julio del mismo año, tendrá un plazo de ejecución de 30 días. **QUINTA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **SEXTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de**:** Diez millones quinientos mil pesos M/cte. ($10.500.000,00). Impuestos incluidos, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N.23, que fue tomada del presupuesto asignado para la institución educativa en la vigencia fiscal de 2023 y respalda la totalidad de la inversión. **SEPTIMA. - MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaré durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito la CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará a la CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente por parte del CONTRATISTA, este indemnizara a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será

posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA (si fuera el caso). **NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: EL CONTRATANTE por conducto del rector de la Institución Educativa, supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, el CONTRATANTE tendrá las siguientes atribuciones: 1) vigilar que el contratista suministre todos los servicios según la propuesta presentada y que tiene estricta relación con el anexo 1 que describe sus características técnicas y cantidades. 2) Informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento y entrega del contratista de las obligaciones adquiridas con el contrato, dicha certificación de entrega a satisfacción se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar EL CONTRATANTE; 4) cumplir con el objeto del contrato según los detalles de la cotización presentada. 5) las demás inherentes a la función desempeñada asignadas por entidad competente. **DECIMA PRIMERA. - CESION Y SUBCONTRATACION**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIA**: El contrato a celebrarse con el adjudicatario GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ PAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.455.690 domiciliado en la ciudad de Cali en la dirección CARRERA 51 N° 17 - 71, Teléfono: 3186059717 Representante Legal de SERVIGIN SAS con NIT 901.343.281-3, para su legalización no requiere de la constitución de garantías, pero el contratista aportara una garantía especial como quedo plasmada en los estudios previos. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley, y especialmente, en los artículos octavo y noveno de la ley 100 de 1993. **DECIMA CUARTA. -** EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA, para que, por conducto de su tesorería general, efectuara los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACION**: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **DECIMA SEXTA. - DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO:** hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o Persona natural 2) Fotocopia del Rut, 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría, 4) certificado de existencia

y representación legal no mayor a 30 días de expedición (si fuera el caso). 5) certificado de disponibilidad presupuestal, 6) la propuesta, 7) Copia del soporte de pago de salud, pensión y ARL. 8) Copia de la libreta militar si fuera el caso, 9) publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP, 10) Los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. **DECIMA SEPTIMA. -SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la subscripción del mismo por las partes, el certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA NOVENA. - FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION:** "Artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto único reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". **VIGÉSIMA. DOMICILIO**: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual La Institución Educativa Técnica Ciudadela Desepaz del municipio de Cali (Valle del Cauca).

Para constancia de lo anterior se aprueba y se firma a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2023.





EL CONTRATANTE
LIC. MANUEL ESTEBAN RIASCOS
Rector

EL CONTRATISTA
GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ PAZ
C.C. No.94.455.690

Proyectó / Elaboro: Cley Duque González. Auxiliar Administrativa grado 6°. con funciones de tesorería.
Aprobó: Manuel Esteban Riascos Montaño. Rector.